

UOCRA: acuerdo y escalas Octubre- noviembre-Diciembre 2023 para los CCT 76/75 y 577/10

Por
www.ignacionline.com.ar

La Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) junto a la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO), acordaron el 12/10/2023 un **nuevo aumento salarial** para el trimestre octubre-noviembre-diciembre 2023.

Octubre 2023: 12%

Noviembre 2023: 11%

Diciembre 2023: 11%

Los términos de este acuerdo son los siguientes:

Incremento Salarial Gradual

Este aumento salarial afectará a las distintas categorías establecidas en el Convenio y se implementará de la siguiente manera:

a. Un incremento del 12 % (doce por ciento) en octubre de 2023. Este aumento se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 30 de septiembre de 2023.

b. A partir de noviembre de 2023, se implementará un aumento adicional del 11 % (once por ciento). Este aumento afectará los salarios básicos vigentes al 31 de octubre de 2023.

c. Desde diciembre de 2023, se establecerá un nuevo aumento del 11 % (once por ciento), que repercutirá en los salarios básicos vigentes al 30 de noviembre de 2023.

Por el carácter acumulativo, el aumento efectivo para el trimestre será del 38%.

Acta acuerdo y escalas

Se establece que todo lo acordado en el presente acuerdo para el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) N° 76/75 también será de aplicación al CCT N° 577/10.

Ratificación de Cláusulas Anteriores: Las partes reafirman la plena y efectiva vigencia de las cláusulas 5 y 6 del acuerdo paritario firmado el 17 de abril de 2023.

Absorción de Incrementos Anteriores:

Se aclara que los valores establecidos en este acuerdo absorben y/o compensan, hasta su concurrencia, los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores desde septiembre de 2023. Estos aumentos o conceptos no deben tener su origen en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75 o CCT N°577/10.

La cláusula de absorción prevista en el presente acuerdo, no resulta aplicable a la asignación no remunerativa, dispuesta por el Decreto N° 438/23.

[Descargue Anexo 1](#)